



Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2024-MPY

Yungay, 20 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 0124-2024-MPY/06.44, de fecha 13 de febrero de 2024, de la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, el Informe N° 0102-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 14 de febrero de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Provincial de Yungay, y el Informe Legal N° 059-2024-MPY/05.20, de fecha 20 de febrero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Yungay, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, menciona que:

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Numeral modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF. (el subrayado es nuestro). 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: "Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

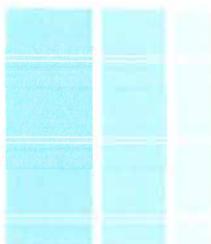
44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (el resaltado es nuestro).

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras; de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones, conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. (el resaltado es nuestro).

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones".

Que, con Informe N° 124-2024-MPY/06.44, de fecha 13 de febrero de 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita designación del comité de selección, quien se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESMONTAJE Y MONTAJE DE MÓDULOS PREFABRICADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL YUNGAY-DISTRITO DE YUNGAY- PROVINCIA DE YUNGAY-ANCASH".

Que, con Informe N° 0102-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la designación del comité de selección para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESMONTAJE Y MONTAJE DE MÓDULOS PREFABRICADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL YUNGAY-DISTRITO DE YUNGAY-PROVINCIA DE YUNGAY-ANCASH", recomendando la conformación de los funcionarios/profesionales de la siguiente manera: comité con los siguientes:

N°	INTEGRANTES DEL COMITÉ PARA LA SELECCIÓN	CARGO
01	Ing. Giraldo Roldan Segundo Alberto -Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local	PRESIDENTE
02	Lic. Herrera Mendoza Leoncio Marcos -Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones	MIEMBRO
03	Ing. Paulino Jaramillo David Raúl- Jefe de la División de Obras y Mantenimiento	MIEMBRO
04	Ing. Loli Flores Cristian Alex -Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental	PRESIDENTE SUPLENTE
05	Lic. Chávez Mesías Enrique Silverio- Especialista en Contrataciones del Estado	MIEMBRO SUPLENTE
06	Ing. Guerrero Tamariz Javier Andrés -Jefe de la División de Estudios	MIEMBRO SUPLENTE

Que, con Proveído S/N de fecha 16 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal solicita Opinión Legal referente a la Aprobación de Conformación del Comité de Selección.

Que, mediante Informe Legal N°059-2024-MPY/05.20, de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, el cual emite la siguiente opinión:

- ✓ Que, en mérito a lo estipulado en el numeral 1.8 del artículo IV, sobre el Principio de la buena fe procedimental, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, esta Oficina presume que las áreas responsables han cumplido con lo estipulado en los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al momento de conformar el Comité propuesto, por ende corresponde que mediante acto resolutorio se APRUEBE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESMONTAJE Y MONTAJE DE MÓDULOS PREFABRICADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL YUNGAY-DISTRITO DE YUNGAY-PROVINCIA DE YUNGAY-ANCASH, siendo la propuesta siguiente;



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Nº	INTEGRANTES DEL COMITÉ PARA LA SELECCIÓN	CARGO
01	Ing. Giraldo Roldan Segundo Alberto -Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local	PRESIDENTE
02	Lic. Herrera Mendoza Leoncio Marcos -Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones	MIEMBRO
03	Ing. Paulino Jaramillo David Raúl- Jefe de la División de Obras y Mantenimiento	MIEMBRO
04	Ing. Loli Flores Cristian Alex -Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental	PRESIDENTE SUPLENTE
05	Lic. Chávez Mesías Enrique Silverio- Especialista en Contrataciones del Estado	MIEMBRO SUPLENTE
06	Ing. Guerrero Tamariz Javier Andrés -Jefe de la División de Estudios	MIEMBRO SUPLENTE

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía Nº 014-2024-MPY, de fecha 09 de enero del 2024, en Materia de Contrataciones del Estado, en el numeral 22;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESMONTAJE Y MONTAJE DE MÓDULOS PREFABRICADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL YUNGAY-DISTRITO DE YUNGAY-PROVINCIA DE YUNGAY-ANCASH, siendo los siguientes miembros:

Nº	INTEGRANTES DEL COMITÉ PARA LA SELECCIÓN	CARGO
01	Ing. Giraldo Roldan Segundo Alberto -Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local	PRESIDENTE
02	Lic. Herrera Mendoza Leoncio Marcos -Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones	MIEMBRO
03	Ing. Paulino Jaramillo David Raúl- Jefe de la División de Obras y Mantenimiento	MIEMBRO
04	Ing. Loli Flores Cristian Alex -Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental	PRESIDENTE SUPLENTE
05	Lic. Chávez Mesías Enrique Silverio- Especialista en Contrataciones del Estado	MIEMBRO SUPLENTE
06	Ing. Guerrero Tamariz Javier Andrés -Jefe de la División de Estudios	MIEMBRO SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencias y Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

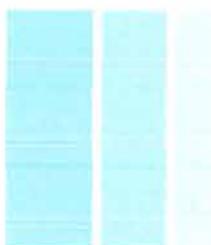
ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.PY

EER/Abg. ITHC

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
 ☎️ (5143) 393039
 🌐 muniyungay.gob.pe
 ✉️ municipalidad@muniyungay.gob.pe

